

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10914 Resolución de 5 julio de 2013, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sobre habilitación de la Oficina de Yecla para el ejercicio de funciones en materia de Gestión de Tributos Cedidos.

I.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional creó en su Título III, Capítulo II la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como un organismo autónomo, lo que determinó la supresión de la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación, siguiendo funcionando ambos organismos en base a lo establecido en sus disposiciones transitorias y con plena efectividad a partir de la entrada en vigor de la Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 02/01/2013), por la que se determina que en esa misma fecha se produce el inicio de sus actividades.

II.- La creación de esta Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la ley 14/2012, ha dado lugar a un proceso de reorganización de la Administración Tributaria regional marcado por la necesidad de adoptar medidas, en el actual escenario de necesaria austeridad y reducción del gasto público, de disminución de los costes de la prestación de los servicios públicos, optimizando el uso de los recursos humanos y materiales que posee esta Administración Pública.

En dicho proceso de reorganización y con ese objetivo de optimización de recursos, en lo que se refiere a los servicios tributarios, se han adoptado ya algunas medidas, tales como la Orden de 24 de mayo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se deja sin efecto la delegación de funciones a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad en el ámbito de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones (BORM de 27/05/2013), con efectos a partir del 1 de junio de 2013, pasando dichas funciones a ser ejercidas por los servicios dependientes de la propia Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en los términos, condiciones y plazos previstos en la citada Orden de 24/05/2013.

III.- Otra de las medidas adoptadas en dicho proceso de reorganización, complementaria de la anterior, ha sido concretada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013). En el artículo único de esta Orden se especifican las funciones objeto de habilitación y los términos y condiciones para su ejercicio, y en el Anexo de la Orden se contiene la relación de las oficinas de esta Agencia Tributaria habilitadas a tales efectos, especificando los municipios en las que están ubicadas.

A fin de agilizar el procedimiento para poder modificar en el futuro, en función de las necesidades y de las disponibilidades de medios personales y materiales, tanto la relación de oficinas habilitadas como las funciones objeto de habilitación, la Disposición Adicional Única de la propia Orden de 08/03/2013 dispone que: "El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá modificar, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de oficinas que se contiene en el anexo de la presente Orden, así como las funciones asignadas a las mismas."

IV.- Como quiera en el momento actual se dan las condiciones y disponibilidades de medios humanos y materiales para poder ampliar dicha relación de oficinas de esta Agencia Tributaria de la Región de Murcia habilitadas para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos, incluyendo la oficina ubicada en el municipio de YECLA, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33.2 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, así como en la trascrita Disposición Adicional Única de la citada Orden de 08/03/2013,

Resuelvo

Primero.- Incluir la oficina de esta Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicada en el municipio de YECLA, con efectos a partir del 15 de julio de 2013, entre las habilitadas para el ejercicio de las funciones en materia de gestión de tributos cedidos, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013).

Segundo.- Modificar la relación de oficinas contenidas en el ANEXO de la Orden de 08/03/2013 citada en el punto dispositivo anterior, que queda redactado de la siguiente forma:

"ANEXO

Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Abanilla, Abarán, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, La Unión, Santomera y Yecla."

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que sus efectos se inicien a partir de la fecha prevista en la misma.

Murcia, a 5 de julio de 2013.—El Director de la Agencia Tributaria, Isaac Sanz Brocal.